Nota DGNC N° 3634/2024.

Asunción, 22 de mayo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359192
Expediente	305184
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de materiales de construcción
Entidad	Municipalidad de Asunción
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se verifica que en el Dictamen Justificativo UOC de fecha 20/03/2023 no se ha establecido el sustento normativo de la modificación pretendida. Se solicita remitir el dictamen ampliatorio con su correspondiente acto administrativo de aprobación, por el cual se expliquen lo motivos y exponga las justificaciones de la modificación pretendida al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 de conformidad a lo establecido en el art. 42° de la Res. DNCP 5695/19. Además, considerando que el presente contrato corresponde al tipo de contrato abierto, se solicita que se establezca el sustento normativo correspondiente a la Res. DNCP 4400/22.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos